

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.. .6789

BRAZATORTAS

*Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 19/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario.....*6790

CALZADA DE CALATRAVA

*Exposición al público del padrón de la Tasa por Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al segundo semestre del año en curso y otros.*6791

HERENCIA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.. 6792
*Aprobación definitiva del Reglamento de la Junta Local de Seguridad.....*6795

MALAGON

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local.....*6800

MANZANARES

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.. 6803

TORRALBA DE CALATRAVA

*Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2018.....*6804

VILLARTA DE SAN JUAN

*Exposición al público de diversos padrones correspondientes al ejercicio 2019..*6805



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 703/2018 a instancias de Ana María Sánchez Mateos Aguado... 6806

Seguridad Social 255/2018 a instancias de Construcciones ANCLADE, S.L.....6808

Procedimiento ordinario 556/2018 a instancias de Laura María Márquez Villarejo Selva... 6810

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM

LOS PUENTES DE PIEDRALÁ

Convocatoria a Junta Extraordinaria Sector I y Sub-15.....6812

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 26 página/s. Página 2 de 26. Código de Verificación Electrónica (CVE) QbcxRRxsMV23RxSF53ML



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2019, acordó por unanimidad:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:
OPOSICIÓN LIBRE

Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales	Acceso: Libre mediante oposición	Vacantes 1
Grupo OAP		
019	Denominación: Conductor	

Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales	Acceso: Libre mediante oposición	Vacantes 2
Grupo C	Subgrupo C1	
015	Denominación: Agente de Policía Local	

PROMOCIÓN INTERNA

Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Acceso: Promoción interna mediante concurso-oposición	Vacantes 1
Grupo C	Subgrupo C2	
011	Denominación: Auxiliar Administrativo	

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 70 de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, será de 18 meses a contar desde la publicación del anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y deberá desarrollarse hasta su conclusión dentro del plazo improrrogable de tres años contados desde el día siguiente al de su publicación, como determina el mencionado artículo, así como el artículo 19.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Bolaños de Calatrava, a 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2823

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 19/2019**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 19/2019 modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha celebrada el día ocho de Agosto de dos mil diecinueve y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 de 13 de agosto de 2019, en aplicación de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIO.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
160-61101	Ampliación de Red de Saneamiento en C/ Mimosa de Brazatortas	8.247,08 €
160-61102	Colector en Travesía del Pilar de Brazatortas	35.791.33 €
1532-61107	Renovación Parcial Pavimento en C/ Iglesia de Brazatortas	10.628,72 €
TOTAL GASTOS		54.667,13 €

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 2018, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	54.667,13
TOTAL INGRESOS		54.667,13

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado.

En Brazatortas, a 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 2824

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****EDICTO**

Confeccionados los padrones relativos a la Tasa por Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al 2º semestre del año en curso, Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondientes al primer semestre del año 2019, Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y Reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso; quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones u observaciones que puedan formularse por los contribuyentes afectados.

Calzada de Calatrava, 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde en funciones, Ramón Fernández Espinosa.

Anuncio número 2825

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de julio de 2019, aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación; cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación afecta al artículo 88 (De las intervenciones en el Pleno) y se añade el artículo 91 bis (De la tramitación de las Mociones). Siendo la redacción de los citados artículos la siguiente:

“Artículo 88.- Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma.
- El orden de intervención de los Grupos Municipales se realizará de menor a mayor número de componentes del Grupo.
- A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, que tendrá una duración máxima de 8 minutos. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, sin superar el tiempo establecido.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, se referirá única y exclusivamente a la alusión, y tendrá una duración máxima de 3 minutos.
- Si lo solicitara algún Grupo, se procederá a un segundo turno, que tendrá una duración máxima de 5 minutos. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación”.

“Artículo 91 bis.- De la tramitación de las mociones.

1.- El/la Alcalde/Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los Portavoces de los grupos municipales, están facultados para presentar Mociones al Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Las Mociones deberán ser presentadas por escrito. El número máximo de Mociones que podrán presentarse, en cada sesión plenaria ordinaria, será el siguiente: Cada grupo municipal tendrá derecho a presentar una moción en cada sesión ordinaria del Pleno, independientemente del número de sus miembros.

En cuanto a las mociones conjuntas, las que lo sean de la totalidad de grupos municipales de la Corporación y Concejales no adscritos, no contarán como mociones de ninguno de ellos, a los efectos de su cómputo. Las que sean suscritas por varios Grupos, pero no sean conjuntas de todos los Grupos existentes, se adjudicarán a efectos de su cómputo, al Grupo que los firmantes de la Moción decidan.

3.- El/la Alcalde/Alcaldesa deberá incluir la Moción presentada dentro de los cupos antedichos, en el orden del día de la primera sesión ordinaria, siempre que se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento con un plazo anterior a cinco días a la celebración de la correspondiente Comisión Informativa donde deba dictaminarse.

En caso contrario, su tramitación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 91.4 del R.O.F., debiendo justificarse la urgencia en primer lugar y aprobarse por mayoría absoluta para que proceda la incorporación de ese punto en el orden del día y se proceda a su debate.

4.- El debate se ordenará según lo siguiente:

4.1.- Si la moción se presenta por un grupo de la oposición:

El debate se iniciará con una exposición y justificación de la misma por su proponente, por espacio máximo de 5 minutos.

- A continuación, se realizará la contestación de la propuesta por parte del Concejal-Delegado del área competente según su contenido, o Concejal en quien delegue, por espacio máximo de tres minutos.

- A continuación, se producirá la réplica por el proponente, por espacio máximo de 3 minutos.

- Se concederá un turno de palabra a los Portavoces de los otros Grupos distintos del proponente, o concejales en quienes ellos deleguen y a los concejales no adscritos, así como al Portavoz del equipo de Gobierno o concejal en quien delegue, por espacio máximo de 3 minutos, con fijación de posición de voto.

- El debate se cerrará por el Concejal/a que expuso el contenido de la moción por espacio máximo de 3 minutos.

- El orden de intervención será de menor a mayor representación en el Pleno, comenzando los Concejales no adscritos, salvo que el Presidente ordene un orden distinto. Los turnos de intervención serán cedibles y renunciables.

- No cabe la presentación de enmiendas sustanciales o alternativas a las propuestas de acuerdo, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas "in voce" en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente, de manera inmediata a su enunciado.

4.2.- Si la moción se presenta por el equipo de Gobierno:

- Si la Moción se presenta por el equipo de Gobierno, el debate se iniciará con una exposición y justificación de la misma por su proponente, por espacio máximo de 5 minutos.

- Tras lo anterior, se concederá un turno de palabra a los Portavoces de todos los Grupos y Concejales no adscritos, por espacio máximo de tres minutos, con fijación de posición de voto.

- El debate se cerrará por el concejal/a que expuso el contenido de la Moción por espacio máximo de 3 minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El orden de intervención será de menor a mayor representación en el Pleno, comenzando los Concejales no adscritos, salvo que el Presidente ordene un orden distinto. Los turnos de intervención serán cedibles y renunciables.

- No cabe la presentación de enmiendas sustanciales o alternativas a las propuestas de acuerdo, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas “in voce” en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente de manera inmediata a su enunciado.

5.- Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2826

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento de la Junta Local de Seguridad.

Al no aerse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de julio de 2019, aprobatorio del Reglamento de la Junta Local de Seguridad de Herencia; cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento por el que se regula la constitución, composición y funcionamiento de la Junta Local de Seguridad de Herencia.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento determinar la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 2. Concepto.

La Junta Local de Seguridad es un órgano colegiado para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, especialmente de la Administración del Estado y las Corporaciones Locales que cuenten con su propio Cuerpo de Policía Local, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

Artículo 3.- Constitución.

1.- Las Juntas Locales de Seguridad podrán constituirse en aquellos municipios o agrupaciones de municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, y su creación será obligatoria en aquellos municipios de población igual o superior a 25.000 habitantes.

2.- Su constitución se llevará a cabo mediante acuerdo de la Alcaldía del municipio y del Subdelegado/a del Gobierno en la provincia, a iniciativa de cualquiera de dichas autoridades, formalizándose al efecto el acta de constitución correspondiente.

3.- En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local podrá constituirse, de mutuo acuerdo entre la Administración central y el respectivo Ayuntamiento, una comisión local de seguridad, para analizar y evaluar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio y promover las actuaciones que se consideren necesarias para prevenir la delincuencia y mejorar la seguridad y la convivencia.

4.- En aquéllas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpo de Policía Autónoma, o que hubieran hecho uso de la facultad prevista en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, el acuerdo de constitución será comunicado a la Consejería competente por razón de la materia.

5.- El acta de constitución deberá contener, de conformidad con el presente Reglamento, al menos los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Junta y sede la misma.
- b) Ámbito territorial de competencia, que será el del término municipal correspondiente.
- c) Composición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Funciones.
- e) Régimen de Funcionamiento.

Artículo 4.- Funciones.

La Junta Local de seguridad desempeñará las siguientes funciones:

a) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

b) Aprobar el Plan Local de Seguridad, e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados.

c) Proponer -de acuerdo con el análisis, la evolución y el diagnóstico de la situación de la seguridad ciudadana en el municipio -las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.

d) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus competencias funcionales en el ámbito territorial del municipio.

e) Informar y, en su caso, acordar la participación del Servicio de Policía Local, en el ámbito de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado previsto en la normativa vigente, así como en los acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio, en las funciones de policía judicial.

f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre en el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.

h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.

i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los acuerdos adoptados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.

j) Conocer y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.

k) Establecer los criterios de cooperación con los Servicios de Protección Civil y otros Servicios de Atención de Emergencias, en los casos de graves riesgos, catástrofes o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación sobre Protección Civil.

l) Efectuar el seguimiento de las decisiones adoptadas, asegurando y verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 5.- Composición.

La Junta Local de Seguridad estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el/la Alcalde/sa, salvo que concurriera a las sesiones el/la Subdelegado/a del Gobierno en la Provincia, en cuyo caso compartirá la Presidencia con aquél/aquella.

b) Vocales: Tienen la consideración de vocales:

- El Concejal-Delegado en materia de Seguridad Ciudadana, el cual, en ausencia del titular que ostente la Alcaldía o Subdelegado/a del Gobierno, actuará en funciones de Presidente de la Junta Local de Seguridad.

- El Jefe o Jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan funciones en el ámbito territorial del municipio.

- El Jefe inmediato de la Policía Local.

- El Jefe Local de Policía Autonómica o, en su caso, el Jefe Local de la Unidad adscrita del Cuerpo Nacional de Policía, a que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Un representante de la Consejería competente en materia de seguridad y/o coordinación de las Policías Locales, de la Comunidad Autónoma respectiva.

- El Director General de Seguridad Ciudadana del municipio o cargo de similar naturaleza, cuando exista.

- Un representante de la Subdelegación del Gobierno.

c) El/la Secretario/a: Actuará como tal el Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario del mismo que designe el Alcalde, con voz pero sin voto.

2.- En casos de ausencia personal, por causas justificadas, de cualquiera de los miembros de la Junta, asistirán a las reuniones, debidamente acreditados, con las mismas atribuciones que aquéllos, quienes accidentalmente o por delegación ostenten el ejercicio de las funciones del cargo respectivo.

3.- Podrán también asistir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad, sin participar en la adopción de acuerdos:

a) Previa notificación a la Presidencia.

- Los superiores jerárquicos de los vocales miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que formen parte de la Junta.

b) Previa invitación de la Presidencia, en razón de la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano:

- Representantes de la Judicatura y Fiscalía, con ámbito competencial en el municipio.

- Otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otra persona, cuyo criterio o asesoramiento técnico se estime necesario.

4.- Las Comisiones Locales de Seguridad será presidida por el Alcalde copresidida por el Subdelegado/a del Gobierno si concurre a su reunión, y se integrarán por las correspondientes representaciones de la respectiva Corporación Local y del Estado.

Artículo 6.- Atribuciones del Presidente.

Corresponden al Presidente de la Junta Local de Seguridad las siguientes atribuciones, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento:

a) Decidir la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, sin perjuicio de las propuestas que pueda recibir de cualquiera de los vocales. En concreto, vendrá obligado a incluir entre los asuntos a tratar las propuestas realizadas por los representantes estatales y de la Comunidad Autónoma.

b) Dirigir las intervenciones y moderar el debate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.- Funciones del Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a de la Junta Local de Seguridad el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente de la Junta, así como las comunicaciones a sus miembros.
- b) Redactar las actas de cada sesión y expedir certificados de los acuerdos adoptados.
- c) Custodiar la documentación de la Junta y cualquier otra función inherente a la condición de Secretario/a.

Artículo 8.- Régimen de funcionamiento.

Las Juntas Locales de Seguridad podrán aprobar su propio Reglamento de Funcionamiento, con respecto a lo establecido en el presente Real Decreto y rigiéndose por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Convocatoria y celebración de sesiones.

- 1.- Las Juntas Locales de Seguridad se reunirán en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre.
- 2.- Cuando las necesidades lo aconsejen, podrán reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de cualquiera de los vocales.
- 3.- Las convocatorias de las reuniones serán efectuadas por acuerdo de la Presidencia, acompañadas del orden del día, fecha y lugar de la reunión, debiendo notificarse con diez días de antelación, como mínimo, las de carácter ordinario y con anticipación suficiente de, al menos, 48 horas, las extraordinarias.
- 4.- El orden del día será fijado por acuerdo de la Presidencia con las propuestas efectuadas por los demás miembros de la Junta Local de Seguridad, formuladas con la suficiente antelación. Al mismo se acompañará copia de la documentación necesaria correspondiente a los distintos asuntos a tratar.
- 5.- Para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias, será necesaria la asistencia a la reunión de la mayoría simple de sus componentes.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

- 1.- dada la peculiar naturaleza de este órgano, sus acuerdos se adoptarán a través del consenso de las Administraciones Públicas que la integran.
- 2.- Las decisiones y acuerdos de la Junta Local de Seguridad serán vinculantes.
- 3.- No puede ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que los miembros de la Junta acuerden por unanimidad su inclusión con carácter urgente.
- 4.- De las reuniones que se celebren se levantará el correspondiente acta, que será firmada por el/la Presidente y por el/la Secretario/a. Se enviará copia de dicha acta a todos los asistentes.
- 5.- A los efectos de poder analizar y valorar los problemas que tienen una especial incidencia en la seguridad pública y en orden a la eficaz planificación de la misma en cada ámbito provincial, la Junta Local de Seguridad, remitirá, una vez aprobada, copia del acta al Subdelegado/a del Gobierno en la provincia.

Artículo 11.- Deberes de los miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Local de Seguridad tendrán los siguientes deberes:

- a) Guardar reserva sobre el contenido de las deliberaciones.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta.
- c) Colaborar y cooperar lealmente, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los acuerdos de la Junta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 12.- Órganos de asesoramiento.

1.- Como órganos de asesoramiento y de apoyo a la Junta Local de Seguridad, podrán constituirse Comisiones Técnicas, para el estudio de aquellos asuntos cuya naturaleza, especificidad o complejidad así lo aconsejen.

2.- Su constitución deberá ser acordada por la propia Junta, a la que elevarán para su valoración, los informes, propuestas y sugerencias que emitan.

Artículo 13.- Participación ciudadana.

Al objeto de lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad pública, se fomentará la constitución y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad, a los cuales serán invitados representantes de la Judicatura, Ministerio Fiscal, asociaciones ciudadanas, organizaciones empresariales, sindicatos y otras instituciones o sectores que conformen el tejido social.

Artículo 14.- Comisiones de Coordinación Policial.

1.- La Junta local de Seguridad podrá acordar la constitución de una Comisión de Coordinación Policial, dependiente funcionalmente de la misma e integrada por los Jefes inmediatos de los Cuerpos de Seguridad con competencia territorial en el término municipal.

2.- La Comisión de Coordinación Policial tendrán como función asegurar la coordinación y la ejecución operativa de las acciones conjuntas previstas en los Planes de Seguridad o en los programas operativos adoptados o acordados por la Junta Local de Seguridad, a quien corresponde supervisar su desarrollo y evaluar sus resultados”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 5 de septiembre de 2019.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2827

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN**

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Malagón.

Por Resolución de Alcaldía nº 1726/2019, de fecha 5 de septiembre, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura por el turno libre de dos plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Malagón, que queda como sigue a continuación:

A) Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	PÉREZ MOTA, DIEGO	XXXXX813L
2	LARA DUEÑAS, JOSÉ RAMÓN	XXXXX646D
3	RÁEZ RABADÁN, SANTIAGO	XXXXX847H
4	IZQUIERDO VALLEJO, ÁNGEL	XXXXX943Z
5	MARTIN MARTIN, LUIS MIGUEL	XXXXX763H
6	ROJAS PLAZA, YUREMA	XXXXX682M
7	MARTIN DE LUCIA CAMACHO, AARÓN	XXXXX160Q
8	GUDIEL GARCÍA, ROSA MARÍA	XXXXX667T
9	HERNÁN CHOQUE, CANDIDO	XXXXX615E
10	FERNÁNDEZ-BRAVO ORTIZ, DIEGO	XXXXX714T
11	RUBIO ALDARIA, ÁNGEL	XXXXX768R
12	GALÁN GARCÍA, JOSÉ LUIS	XXXXX570D
13	DÍAZ DOMÍNGUEZ, EDUARDO	XXXXX440M
14	EXPÓSITO GONZÁLEZ, ARTURO	XXXXX337M
15	ESTEBAN TORRENTE, DAVID	XXXXX893A
16	ARANDA GONZÁLEZ, ANA ISABEL	XXXXX474A
17	ESCRIBANO TEBAR, ANTONIO	XXXXX880F
18	RUIZ RUIZ, ANTONIA	XXXXX481J
19	HERNÁNDEZ ROSET, FELIPE	XXXXX851R
20	SANTOS DÍAZ, CHRISTOFER	XXXXX266A
21	LÓPEZ COELLO, ADRIÁN	XXXXX832Y
22	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL	XXXXX027G
23	ALFARO MARTÍNEZ, ALBERTO	XXXXX318S
24	AUÑÓN AGUDO, ÁLVARO	XXXXX545C
25	ESCUDERO ESCUDERO, JUAN LUIS	XXXXX237V
26	PANIAGUA MUÑOZ, ANTONIO	XXXXX269S
27	ANDREU GONZÁLEZ, VÍCTOR	XXXXX607R
28	MORILLO MOLINA, MANUEL	XXXXX059E

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

29	SÁNCHEZ GÓMEZ, JESÚS IGNACIO	XXXXX698C
30	ORTIZ MOLINA, FELICIANO	XXXXX286D
31	POZO RODRÍGUEZ, JOSÉ ÁNGEL	XXXXX382C
32	PÉREZ REDONDO, ÁLVARO	XXXXX954J
33	YAZID LEHBID, HATARI	XXXXX205H
34	GÓMEZ GUTIÉRREZ, ARTURO	XXXXX317Q
35	QUINTANILLA LUCERÓN, ANDRÉS	XXXXX408R
36	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUELA	XXXXX225D
37	MAZA CORRALES, ISMAEL	XXXXX306C
38	LÓPEZ YUSTE, RAÚL	XXXXX655D
39	IZQUIERDO SANTOS, ÁLVARO	XXXXX425A
40	NAVARRO RUIZ DE LA HERMOSA, ALFONSO	XXXXX850L
41	JUÁREZ LÓPEZ, SAMUEL	XXXXX133A
42	MARCHINI RODRÍGUEZ, ROBERTO	XXXXX907H
43	MOLINA GÓMEZ DEL PULGAR, JONATAN	XXXXX471P
44	REDONDO SÁNCHEZ, RAÚL DAVID	XXXXX555S
45	RODRÍGUEZ OLIVER, ADOLFO	XXXXX546V
46	GARCÍA-PARDO SÁNCHEZ, JESÚS	XXXXX099E
47	GÓMEZ DEL PULGAR VALERO, JOSÉ LUIS	XXXXX552L
48	RODRÍGUEZ APARICIO, ALEJANDRO	XXXXX480V
49	RANZ RUIPEREZ, DAVID	XXXXX256C
50	GARCÍA BROTONS, SEGUNDO	XXXXX286W
51	COBO ROSELL, FÉLIX	XXXXX360Q
52	SANTOS MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	XXXXX467W
53	GÓMEZ DE TORO, ÁNGEL	XXXXX235J
54	PACHECO CARRASCO, VÍCTOR	XXXXX946A
55	PALAZÓN MORA, ESTIBALIZ ESPERANZA	XXXXX898Z
56	BASTANTE CAMACHO, CARLOS	XXXXX370Y
57	GAVIDIA OSADO, FERNANDO	XXXXX742D
58	ALARCÓN PALOMAR, DAVID	XXXXX926E
59	FERNÁNDEZ DEL FRESNO , ÁNGEL MANUEL	XXXXX660X
60	SÁNCHEZ BALMASEDA, RAÚL	XXXXX197Q
61	GARCÍA MERINO, CRISTIAN	XXXXX320S
62	RUIZ PALOMARES, ELENA	XXXXX694J
63	GALÁN LÓPEZ DE LERMA, CARLOS	XXXXX642Z
64	DÍAZ CUBERO, ANTONIO	XXXXX146E
65	VALLEJO SÁNCHEZ, GUILLERMO	XXXXX305P
66	AMOR ESPINOSA, JOSÉ CARLOS	XXXXX044F
67	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARCO	XXXXX386G
68	MARTÍN LOZANO, DAVID	XXXXX573T
69	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRA	XXXXX752K
70	GARCÍA-CASARRUBIOS PINTOR, OSCAR	XXXXX033Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

71	POLO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	XXXXX238P
72	MARTÍN CAMACHO, ALBERTO	XXXXX322A

B) Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	FERRER RUIZ, SERGIO	XXXXX445R	1)
2	LARA DELGADO, JUAN JOSÉ	XXXXX736X	1)
3	CASTELLANOS MOLINERO, TOMÁS	XXXXX931K	1)
4	ORTIZ ROMERO DE ÁVILA, SANTIAGO	XXXXX889Z	1)

Causas de exclusión:

(1) No acreditar el pago de la tasa a satisfacer por derechos de examen.

De acuerdo con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria, se concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para la subsanación de los posibles defectos de que pudiera adolecer la presente resolución, así como los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes.

Segundo.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, la alcaldía aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal (www.malagon.es). En esa misma publicación se señalará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

En Malagón, a 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde, en funciones, Afrodisio Santos Santos.

Anuncio número 2828

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de 8 de julio de 2019 y dado que durante el plazo concedido para alegaciones, no se ha formulado ninguna, la Alcaldía por resolución de 5 de septiembre de 2019, ha determinado aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a modificar el punto 4 del artículo 14 del mismo, sustituyendo la redacción anterior por la siguiente:

“Ordinarias. El Pleno se reunirá con carácter ordinario el último lunes de cada mes, a las 10:00 horas salvo que éste sea festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente o fecha que se acuerde por Pleno de manera justificada.

El Pleno correspondiente al mes de agosto se celebrará el primer lunes del mes de septiembre, a la misma hora”.

Manzanares, 5 de septiembre de 2019.- El Alcalde.

Anuncio número 2829

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2018.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha Cuenta General por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Torralba de Calatrava, 5 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 2830

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Se hace público el contenido literal de la Resolución de Alcaldía número 0634/2019, de fecha: 28/08/2019.

“Vistas: Las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

Resuelvo :

1º.- Aprobar los padrones que a continuación se relacionan:

<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe euros</i>
Padrón del Servicio de Recogida de Basuras	2º semestre 2019	64.615,59
Padrón de tasas de entradas y reservas de vehículos (vados)	Ejercicio 2019	679,46
Padrón Tasas Cementerio	Ejercicio 2019	10.802,25

2º.- Facultar al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial, para el cobro de los recibos correspondientes a los padrones antes reseñados, correspondiente al ejercicio de 2019 aprobados por este Ayuntamiento en el segundo periodo de cobranza de 2019.

3º.- Que se expongan al público por plazo reglamentario, a los efectos de que los particulares puedan examinarlos, y realizar las reclamaciones en caso de que así lo estimen”.

La Alcaldesa.- Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 2831

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002078.

Procedimiento ordinario 703/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Ana María Sánchez Mateos Aguado.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: FOGASA y CAPSA MARCA, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 703/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana María Sánchez Mateos Aguado contra CAPSA MARCA. S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante doña Ana María Sánchez Mateos Aguado, con D.N.I. 06.288.717-B que comparece asistida del letrado don Rafael Torres García y de otra como demandados CAPSA MARCA, S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 273/19

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Ana María Sánchez Mateos Aguado contra la empresa CAPSA MARCA, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 731,04 euros brutos; esta cantidad se incrementará con el interés legal de mora establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa al abono de los honorarios del letrado que ha actuado defendiendo los intereses de la demandante en cuantía de 300 euros.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0703/18 abierta en la entidad bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAPSA MARCA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2832

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000745.

Seguridad Social 255/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Construcciones ANCLADE, S.L.

Abogado: Narciso Obregón Velasco.

Demandado: T.G.S.S., I.N.S.S. y Miguel Jiménez Díaz Malaguilla.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 255/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Construcciones ANCLADE, S.L. contra Miguel Jiménez Díaz Malaguilla sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrada-Juez, Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El letrado don Narciso Obregón Velasco, en nombre y representación de construcciones ANCLADE, S.L. ha interpuesto demanda con fecha 5-4-18 frente a I.N.S.S, T.G.S.S. y don Miguel Jiménez Díaz Malaguilla, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio para el día 13-6-19 a las 10:15 horas, por resolución de fecha 4-12-18.

Segundo.- Con fecha 12-6-19 la parte actora presentó escrito manifestando que desistía de la acción entablada, compareciendo a juicio únicamente el letrado de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Con carácter previo a la celebración del acto del juicio la parte demandante remitió escrito al Juzgado manifestando que desistía de la demandan presentada, debiendo al respecto señalar que el desistimiento del interesado es una forma de terminar el procedimiento permitido por la Ley, desistimiento que al no ser contrario al ordenamiento jurídico debe ser admitido.

Segundo.- Con respecto a la oposición formulada por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social al desistimiento solicitando la imposición de costas a la parte demandante, hay que indicar que el artículo 97.3 de la L.R.J.S. que contiene la posibilidad de imposición de sanción pecuniaria al litigante que obro con temeridad o mal fe prevé también que en los casos en que el condenado sea el empresario abone también los honorarios de Abogados o Graduados Sociales de la parte contraria, advirtiéndose que en el citado precepto se ha excluido expresamente al demandante que salvo en supuestos de legitima reconvencción no puede resultar condenado en costas, debiendo señalar que en caso de desistimiento en el que no existe resolución decisoria del pleito ni por tanto vencimiento de ninguna de las partes seria un contrasentido que el demandante resultare condenado en costas sin que ello quede desvirtuado por lo preceptuado en el articulo 396 de la LEC, pues en el proceso laboral rige de forma prevalente lo que dispone la L.R.J.S., debiendo asimismo tener en cuenta que la gratuidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la justicia, es decir la no imposición de costas ha sido una característica del ámbito jurisdiccional social que debe prevalecer con respecto a la regulación que en materia de costas se sigue en la LEC, lo que comporta la no estimación de la pretensión formulada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Se tiene por desistida la mercantil Construcciones ANCLADE, S.L. de la acción instada frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y don Miguel Ángel Jiménez Díaz Malaguilla, procediendo al archivo del presente procedimiento, declarando no haber lugar a la imposición de costas a la citada mercantil.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación:

Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 L.J.S.).

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Jiménez Díaz-Malaguilla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2833

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001672.

Procedimiento Ordinario 556/2018-T.

Sobre ordinario.

Demandante doña: Laura María Márquez Villarejo Selva.

Abogado: Francisco Mata Maeso.

Demandado: Gestión de Perfumerías, S.L. y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 556/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura María Márquez Villarejo Selva contra Gestion de Perfumerias, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a doce de junio de dos mil diecinueve.

Doña Maria Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamacion de Cantidad entre partes, de una y como demandante doña Laura María Márquez Villarejo Selva, con D.N.I. 70.581.942-W que comparece asistida de la letrada doña Maria Vicenta de la Hoz Calderón y de otra como demandados Gestión de Perfumerías, S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 269/19.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Laura María Márquez-Villarejo Selva contra la empresa Gestión de Perfumerías, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.576,75 euros; esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tal coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0556/18 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0556/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Perfumerías, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 2834

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE TORRE DE ABRAHAM LOS PUENTES DE PIEDRALÁ

Convocatoria a Junta Extraordinaria Sector I Sub/15.

Por medio del presente anuncio doña María del Mar Rodríguez Illán, Presidenta de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham convoca a la Junta Extraordinaria a los partícipes del Sector I y Subsector 15, que se celebrará el día 6 de octubre de 2019 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Badén Ancho s/n) a las 9:00 horas en primera y 9:30 horas en segunda convocatoria. Se advierte que, en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Información Proyecto de Modernización de la Red Principal de distribución para el regadío del Sector I de la Comunidad de Regantes del Embalse Torre de Abraham.

2º Solicitud préstamo para obra por importe de 1.000.000 euros como máximo.

Los Puentes de Piedralá, a 5 de septiembre de 2019.- María del Mar Rodríguez Illán.

Anuncio número 2835

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>